

MANUAL PARA PRESENTAR, SELECCIONAR Y FINANCIAR O EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS QUE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS O PROGRAMAS NACIONALES O QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS POR SU AFECTACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO PROMOCION, ESTIMULO E INCENTIVO Y LA ASISTENCIA TECNICA

TÍTULO I - ANTECEDENTES

Que el artículo 1º de la Ley 697 de 2001 declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4º de la misma Ley establece que el Ministerio de Minas y Energía será la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el artículo 2º de la Ley 143 de 1994, dispone que el Ministerio de Minas y Energía, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, definirá los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente, y sostenible de los recursos energéticos del país, y promoverá el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012 establecen como función del Ministerio de Minas y Energía la de formular, adoptar, dirigir y coordinar la política i) en materia de uso racional de energía, el desarrollo de fuentes alternas de energía y la promoción, organización y aseguramiento del desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía y ii) sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014 declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el Artículo 10º de esta misma Ley, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y gestión eficiente de la energía y estableció que dicho Fondo será reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.

Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 estableció que, a partir del primero de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la

dad

Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el FENOGÉ, los cuales podrán seguir siendo recaudados con posterioridad a la pérdida de vigencia de la citada disposición, por así establecerlo el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 dispuso que el FENOGÉ será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante resolución MME 41286 del 30 de diciembre de 2016 se adopta el Plan de Acción Indicativo del PROURE 2017-2022, en donde se definen metas y se priorizan acciones o medidas de eficiencia energética para su cumplimiento.

Que el Decreto 1543 de 2017, por el cual se reglamenta el FENOGÉ, establece en el párrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

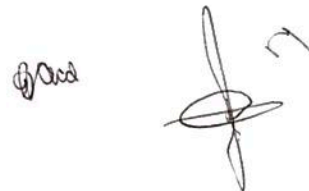
Que la resolución 41407 de diciembre de 2017 en su numeral 1.1.2 establece como funciones del Comité Directivo del FENOGÉ la definición de políticas generales de inversión de recursos que ingresen al FENOGÉ, velar por su seguridad y adecuado manejo, impartir al patrimonio autónomo las instrucciones que correspondan para el cumplimiento del objeto, entre otras.

Que la resolución 41407 de diciembre de 2017 en su numeral 1.8 que el FENOGÉ podrá brindar asistencia técnica con recursos financieros no reembolsables al Ministerio de Minas y Energía u otros ministerios o agencias gubernamentales.

Que la resolución 41407 de diciembre de 2017 en su numeral 2.1 establece que el FENOGÉ definirá las condiciones para la presentación de solicitudes de financiación para actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo.

Que la resolución 41407 de diciembre de 2017 en el numeral 2.1.3 establece que el Comité Directivo del FENOGÉ podrá aprobar para su financiación planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, los cuales serán revisados por la UPME o el IPSE según caso, con el fin de que este imparta la viabilidad técnica, financiera y de sostenibilidad.

Que en el Comité Directivo del FENOGÉ realizado el día 21 de Marzo de 2018 se expuso que se encuentra reglamentado el procedimiento para presentación de planes, programas o proyectos de forma directa a la UPME o el IPSE (Resolución 41407 de 2017 Título II numeral 2.1.1) y a través de convocatorias realizadas por el Ministerio de Minas y Energía (Resolución 41407 de 2017 Título II numeral 2.1.2), no obstante no se encuentra reglamentado la presentación y selección de planes programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social (Resolución 41407 de 2017 Título II numeral 2.1.3), las actividades de fomento, promoción estímulo e incentivo (Resolución 41407 de 2017 Título II numeral 2.1) y la asistencia técnica al Ministerio de Minas y Energía, otros ministerios o agencias gubernamentales (Resolución 41407 de 2017 título II, numeral 1.8)

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Que en el Comité Directivo mencionado, se aprobó por unanimidad de votos que se elaborara un Manual para presentar, seleccionar y financiar o ejecutar aquellos planes programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de promoción estímulo e incentivo y la asistencia técnica.

TÍTULO II- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adóptese el Manual de presentación y selección de planes programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social, las actividades de fomento, promoción, estímulo o incentivo o la asistencia técnica establecida en la resolución 41407 de 2017.

Parágrafo El presente manual no modifica o sustituye lo dispuesto en la Resolución 41407 de 2017, ni la modalidad que establece la misma para la selección de planes, programas o proyectos que sean presentados por personas jurídicas directamente a la UPME o el IPSE o a través de convocatorias abiertas por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se sujetarán al presente Manual:

- Planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social.
- Las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo.
- La asistencia técnica al Ministerio de Minas y Energía, otros ministerios o agencias gubernamentales.

Parágrafo Planes, programas o proyectos con recursos de banca multilateral. Las actividades, planes, programas o proyectos que sean financiados en su totalidad o en parte con recursos de Banca Multilateral no reembolsables podrán ser presentados directamente ante el FENOGÉ y serán aprobados por el Comité Directivo.

TÍTULO III

Presentación, Revisión y Selección de Planes Programas o Proyectos.

ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los planes, programas, proyectos o actividades que reglamenta el presente manual podrán ser presentados por las entidades de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Quien Puede Presentar	Planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social.	Actividades de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo.	Asistencia Técnica
Ministerio de Minas y Energía, otros Ministerios o Agencias Gubernamentales Pertinentes	✓	✓	✓
FENOGÉ		✓	✓

Tabla 1. Entidades Autorizadas para la Presentación de Planes, Programas, Proyectos, Actividades de fomento, Promoción, Estimo e Incentivo y Asistencia Técnica

Los planes, programas, proyectos o actividades deberán ser presentados ante el FENOGE que de considerar que los mismos se ajustan al ámbito de aplicación y objeto del presente manual solicitarán a la UPME o el IPSE la viabilización técnica de los mismos y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017.

Tipo de programa	Se presenta ante	Revisión y Viabilidad Técnica	Priorización	Selección y Aprobación
Planes, programas o proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales o que se consideren estratégicos por su afectación económica y social.	FENOGE	IPSE/UPME *	FENOGE	Comité Directivo del Fenoge
Actividades de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo.	FENOGE	NA	NA	Comité Directivo del Fenoge
Asistencia Técnica	FENOGE	NA	NA	Comité Directivo del Fenoge

Tabla 2. Esquema de Presentación de Planes, Programas, Proyectos o actividades

* Los planes, programas o proyectos relacionados con el desarrollo de las FNCE en el SIN y aquellos orientados a la Gestión Eficiente de la Energía serán presentados ante la UPME y los planes, programas o proyectos relacionados con el desarrollo de FNCE en las ZNI serán presentados ante el IPSE.

Los planes, programas, proyectos o actividades que reglamenta el presente manual, deberán ser presentados de forma escrita ante el FENOGE adjuntando una copia en medio magnéticos de los documentos y anexos radicados.

Una vez recibida la solicitud por parte del FENOGE se verificará que la misma cumpla con el ámbito de aplicación del presente manual y en un término de máximo 15 días hábiles remitirá la misma a la UPME, el IPSE cuando se trata de planes, programas o proyectos.

Cuando las solicitudes cumplan con el ámbito de aplicación del presente manual y se trate de actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo o de asistencia técnica, el FENOGE presentará la mismas en el próximo comité directivo.

Cuando las solicitudes no cumplan con el ámbito de aplicación del presente manual, el FENOGE dará respuesta escrita a los solicitantes en un término máximo de 15 días hábiles.

Una vez enviados los planes, programas o proyectos a la UPME o el IPSE para su viabilización técnica y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017, estas entidades contarán con quince (15) días hábiles para revisar, evaluar y determinar la viabilidad de las propuestas y procederán a dar respuesta por medio electrónico o físico a los miembros del comité directivo sobre el resultado del proceso de evaluación y en caso de corresponder a un concepto positivo de viabilidad darán traslado al FENOGE.

Si corresponde a una solicitud que no cumple para aplicar al fondo se dará respuesta al FENOGE informando las razones y señalando si es procedente su ajuste, quien dará traslado al solicitante, el cual contará con un plazo de 10 días hábiles para presentar de nuevo la solicitud en los casos que aplique.

Handwritten signature

Handwritten signature

Parágrafo Para la presentación de los planes programas, proyectos o actividades que reglamenta el presente manual no aplican las fechas de presentación establecidas en el numeral 2.1.1 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de diciembre de 2017.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los requisitos que deben cumplir las actividades, planes, programas o proyectos que reglamenta el presente manual están sujetos a lo establecido en el numeral 2.2, 2.3 y 2.4 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017.

ARTICULO 5. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

i) **Revisión:** la revisión y viabilidad técnica de las actividades, programas, planes o proyectos que se reglamentan en el presente manual deberá dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017.

ii) **Priorización:** una vez surtida la revisión la entidad u órgano competente de acuerdo con la tabla 1, determinará si existen planes, programas y/o proyectos que se encuentren en fase de selección dentro de la misma categoría (Gestión Eficiente de Energía o Fuentes No Convencionales de Energía) y de ser así deberá surtir el proceso de priorización establecido en el numeral 2.5 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017 y el artículo 6 del presente manual.

ARTICULO 6. PRIORIZACIÓN. Cuando dos o más planes, programas o proyectos de los que trata el presente manual, hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad generales y solo se cuente con recursos para ejecutar uno de los mismos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.5 de la sección II - Operatividad de la resolución 41407 de 2017.

Parágrafo 1. Cuando las planes, programas o proyectos, así como que reglamenta el presenta manual no compitan entre sí por los recursos del FENOGÉ y hayan cumplido con los criterios generales de elegibilidad podrán ser aprobados directamente por el comité directivo sin surtir el proceso de priorización.

Parágrafo 2. Las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo, así como la asistencia técnica no deben surtir el proceso de priorización y serán aprobadas o no directamente por el comité directivo.

Artículo 7. SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE FOMENTO, PROMOCIÓN, ESTÍMULO E INCENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA. El Director Ejecutivo del FENOGÉ presentará las propuestas ante el comité directivo, con la respectiva clasificación obtenida en la priorización cuando dicho procedimiento aplique, estableciendo claramente si recomienda o no financiar o ejecutar los planes, programas o proyectos, actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo o asistencia técnica presentados.

El comité directivo con base en la documentación presentada podrá:

- Aceptar la recomendación del equipo ejecutor
- Solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones a las propuestas, para lo cual, si lo considera pertinente, solicitará que sean ajustadas y presentadas en el siguiente comité.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Rechazar la recomendación, en todo o en parte, si considera que no cumplen las políticas de inversión, la normatividad aplicable o los criterios de elegibilidad del FENOGÉ.

Una vez aprobadas las propuestas, si las mismas serán financiadas por el FENOGÉ, se deberá dar aplicación a lo establecido en el título III de la resolución 41407 de 2017 o si las actividades, planes, programas o proyectos serán ejecutados por el FENOGÉ se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación del fondo.

Parágrafo. Cumplimiento con el Proyecto de Inversión del FENOGÉ. Todos los planes, programas o proyectos que sean ejecutados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación deberán dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto de inversión asociado a dichos recursos.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN O EJECUCIÓN DE PROYECTOS. Los planes, programas o proyectos que reglamenta el presente manual podrán ser financiados por el FENOGÉ o ejecutados por el mismo.

La inversión de los recursos tendrá el carácter de reembolsable o no reembolsable de acuerdo con lo establecido en la resolución 41407 de 2017.

Parágrafo 1. Cuando los planes, programas o proyectos sean financiados por el FENOGÉ se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el título III de la resolución 41407 de 2017.

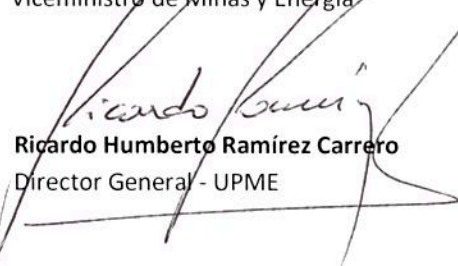
Parágrafo 2. Cuando los planes, programas o proyectos sean financiados y ejecutados por el FENOGÉ se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGÉ.

El presente manual se aprueba el 25 de Mayo de 2018 por las partes firmantes.



German Arce Zapata
 Ministro de Minas y Energía


Alonso Mayelo Cardona Delgado
 Viceministro de Minas y Energía



Bellaniris Ávila Bermúdez
 Secretaria General Ministerio de Minas y Energía


Ricardo Humberto Ramírez Carrero
 Director General - UPME


José Miguel Acosta Suárez
 Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía

Elaboro: Juan Camilo Vallejo Lorza - Director Ejecutivo del FENOGÉ 

Reviso:


 Camilo Enrique Álvarez Hernández – Coordinador del Grupo de Acompañamiento a la Ejecución y Liquidación Contractual

Juan Manuel Andrade Morantes – Jefe oficina Jurídica Ministerio de Minas y Energía 